



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 12/2026, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta extraordinaria de Empleo Público para el año 2025 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 75. 13.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el ámbito de las competencias compartidas con el Estado, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en el régimen estatutario de los funcionarios dependientes de esta Comunidad Autónoma.

A su vez, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El artículo 35.6 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, que se considera prorrogada de conformidad con lo establecido en el artículo 111, apartado 3, del Estatuto de Autonomía de Aragón, habilita al Gobierno de Aragón para aprobar, de manera separada, las ofertas de empleo público correspondientes a cada uno de los ámbitos sectoriales de administración general, educación y sanidad.

La elevada tasa de temporalidad existente en el ámbito sanitario autonómico exige la adopción de medidas inmediatas que permitan garantizar la estabilidad en el empleo y la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales. En este sentido, y conforme a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el pasado 7 de julio de 2025, fueron consolidadas un total de 1.422 plazas, que anteriormente estaban ocupadas de forma temporal. Esto constituye un instrumento imprescindible para dar cumplimiento a los objetivos de reducción de la interinidad y mejora de la calidad asistencial.



De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en el artículo 35.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, corresponde al Departamento de Sanidad la elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario, habiéndose cumplido el trámite de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y emitidos los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Dirección General de Presupuestos, Dirección General de la Función Pública, Inspección General de Servicios y Dirección General de Servicios Jurídicos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por garantizar el ejercicio de un derecho fundamental de acceso a la función pública, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Constitución Española, y por una razón de interés general, que es la estabilización de empleo temporal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que este Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es aprobar la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. De hecho, no se restringe ningún derecho ni se impone ninguna obligación a las personas destinatarias que no sea asumible por los mismos.

Igualmente, en relación al principio de transparencia, se ha de indicar que los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en los párrafos precedentes de este Preámbulo, al tener la norma carácter organizativo está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, la consulta pública previa, audiencia e información pública.

Por último, responde al principio de seguridad jurídica, puesto que este Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del



ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa racionaliza la gestión de los recursos públicos. Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto, ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2025, correspondiente al ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 28 de enero de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Servicio Aragonés de Salud de 2025.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2025, en los términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público extraordinaria del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 1.422 plazas que están dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el detalle incluido en el anexo.

- a) 833 del turno de acceso libre.
- b) 113 plazas para el turno de personas con discapacidad, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, según el siguiente desglose:
 - 1. 71 plazas para ser cubiertas por el turno general de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
 - 2. 28 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.



3. 14 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.
- c) 7 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
 - d) 14 plazas para el turno de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) 28 plazas para el turno de víctimas de violencia de género, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
 - f) 427 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
3. En cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de modo que, progresivamente, se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacidad requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cumplimiento del artículo 27.7. de la citada Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.



En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Las plazas reservadas para atender los cupos a favor de las víctimas de terrorismo, de personas transexuales, de víctimas de violencia de género y para el turno de promoción interna, recogidas en los apartados c), d), e) y f), respectivamente del punto segundo del artículo único, que no resulten cubiertas se acumularán a las del turno libre de la misma categoría y/o especialidad derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

5. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

6. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos se podrán adoptar las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas, entre otras.

Asimismo, a efectos de un adecuado desarrollo de los procesos selectivos podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. *Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.*

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes se relacionen por medios electrónicos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios



electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Disposición adicional segunda. *Adaptación de plantillas.*

Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente Oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario derivados de la presente Oferta serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2026.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Sanidad,

JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de febrero de 2026

Número 22

csv: BOA20260203005

ANEXO OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

CATEGORÍA	TOTAL	LIBRE	PROM. INTERNA	DISCAP. GRAL.	DISCAP. INTELECTUAL	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENCIA GENERO	VICT. TERROR.
FEAS	104	65	31	5	0	0	1	2	0
Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Anestesiología y Reanimación	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Aparato Digestivo	9	5	3	1	0	0	0	0	0
Cardiología	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Endocrinología y Nutrición	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Farmacia Hospitalaria	4	3	1	0	0	0	0	0	0
Geriatría	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Hematología y hemoterapia	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Medicina del Trabajo	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Medicina Física y Rehabilitación	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Medicina Intensiva	7	3	2	1	0	0	0	1	0
Medicina Interna	6	2	3	0	0	0	1	0	0
Medicina Preventiva y Salud Pública	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Nefrología	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Neurofisiología Clínica	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Neurología	4	2	2	0	0	0	0	0	0
Oftalmología	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Oncología Médica	4	3	1	0	0	0	0	0	0
Oncología Radioterápica	5	3	2	0	0	0	0	0	0
Pediatría	6	3	2	1	0	0	0	0	0
Psicología Clínica	17	10	6	1	0	0	0	0	0
Psiquiatría	13	7	4	1	0	0	0	1	0
Radiodiagnóstico	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Radiofísica Hospitalaria	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Urología	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Médico de Urgencia Hospitalaria	7	4	2	0	0	0	1	0	0
Médico/a de Urgencias y Emergencias	20	13	6	1	0	0	0	0	0
Médico/a de Familia	41	23	12	2	1	0	1	1	1
Pediatra	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Enfermero/a	439	260	130	22	9	4	2	9	3
Enfermero/a Espec. Enfermería Familiar y Com.	16	6	8	1	0	0	0	1	0
Enfermero/a Espec. en Enfermería Geriátrica	14	7	7	0	0	0	0	0	0
Enfermero/a Espec. en Enfermería Pediátrica	21	10	9	1	0	0	0	1	0
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	23	13	8	1	0	1	0	0	0
Fisioterapeuta	32	20	8	2	1	0	1	0	0
Logopeda	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Matrón/a	7	5	2	0	0	0	0	0	0
Terapeuta Ocupacional	5	2	2	0	0	1	0	0	0
T.S. de Anatomía Patológica y Citología	9	6	3	0	0	0	0	0	0
T.S. de Laboratorio de Diagnóstico Clínico	38	22	11	2	2	0	0	1	0
T.S. de Medicina Nuclear	6	3	2	0	0	0	1	0	0
T.S. de Radiodiagnóstico	23	12	8	1	0	1	1	0	0
T.S. de Radioterapia	14	5	7	1	0	0	0	1	0
T.S. en Higiene Bucodental	3	2	1	0	0	0	0	0	0
T.S.E. de Documentación Sanitaria	5	3	2	0	0	0	0	0	0
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	328	196	90	17	8	4	4	7	2
Técnico/a Auxiliar de Farmacia	12	9	3	0	0	0	0	0	0



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de febrero de 2026

Número 22

csv: BOA20260203005

CATEGORÍA	TOTAL	LIBRE	PROM. INTERNA	DISCAP. GRAL.	DISCAP. INTELECTUAL	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENCIA GENERO	VICT. TERROR.
Trabajador/a Social	17	11	5	1	0	0	0	0	0
Ingeniero/a Técnico/a	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Pers. Téc. Tit. Grado Medio	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Técnico/a Superior de Sistemas y T.I.	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Técnico/a de Gestión de Sistemas y T.I.	3	2	1	0	0	0	0	0	0
Técnico/a Especialista de Sistemas y T.I.	5	1	2	1	0	0	1	0	0
Grupo Técnico Función Administrativa	4	1	2	1	0	0	0	0	0
Grupo Gestión de la Función Admnsitrativa	4	2	2	0	0	0	0	0	0
Grupo Administrativo Función Administrativa	38	20	14	2	0	0	1	1	0
Grupo Auxiliar Administrativo Función Administrativa	72	41	22	4	2	1	0	2	0
Cocinero/a	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Conductor/a	8	8	0	0	0	0	0	0	0
Calefactor/a	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Celador/a	86	47	25	5	4	2	0	2	1
Pinche	8	6	0	1	1	0	0	0	0
TOTALES	1422	833	427	71	28	14	14	28	7